CONVOCATORIA No. 2019-I-036-RIOHACHA

OBJETO: "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA"

PROPONENTE: CONSORCIO VIS-JT

REQUISITOS PONDERABLES.

CONTENIDO

1.	Formato No. 3A Experiencia específica Adicional del proponente • Soportes	2
2.	Formato 9 Anexo Apoyo Industria Nacional	27
3.	Formato 10 Ofrecimiento mayor dedicación al mínimo específico para el Director Interventoría Fase 2	
4.	Formato 4 Propuesta Económica2	9

FORMATO 3A EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA PONDERAR

овјето:	"LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJRA".								
	CONSORCIO VIS-JT								
	EXPERIENCI TOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIEN		RA HABILITA	R PROPUESTA JULIO EDGAR P NIT: 91246862-	EDROZA VAI				
CONT. No.	отацао	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)		
013-2008	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ABMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ACTAS NO. 295 - NO 317 - NO 322 BANAGRARIO PARA UN TOTAL DE (927) UNIDADES DE VIVIENDAS QUE GENERAN 20,196 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA	927 VIVIENDAS	3,15	BANAGRARIO	02-jul-08	02-sep-10	190%		
001-2014	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA, EL CARMEN DE CHUCURÍ, PUERTO PARRA, SABANA DE TORRES Y SAN VICENTE DE CHUCURÍ		303,46	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN	26-jun-14	26-feb-15	100%		

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá actarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

FIRMA DEL'INTEGRANZE PROPONENTE PLURAL

PROPONENTE: RT TERRA S.A.S. NOMBRE: JULIANA RUGELES TORRES C.C. 1.020.838.918 DE BOGOTÁ D.C. FIRMA DEL INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL PROPONENTE: JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS REPRESENTANTE LEGAL: JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS

C.C. 91,246,862 DE BUCARAMANGA





GERENCIA NACIONAL DE VIVIENDA PREGRAMA DE VIVIENDA RURAL REGIONAL 5

CERTIFICACION

En la oficina de vivienda del Banco Agrario ya fueron entregadas las actas de liquidación y terminación de obras en un cien (100%) de cada uno de los proyectos que hacen parte del CONTRATO DE INTERVENTORIA No.13 del 2008 que tiene como OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE CADA UNO ADE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL", celebrado entre la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO-SECAB Y JULIO EDGAR PEDROZA (cargo al convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Banco Agrario 001/06).

NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	FECHA		772	TOU TOTAL DEL	CANTIDAD VIVIENDAS
		IMILIC	I ERIGINACION	ĺ	⊬esUS	CUNSTRUIDAS
BOYAGA SECTOR MORTING Y OTRAS	CERRITO	25/04/2007	02/11/2008	\$	266.572.207	29
VEREDAS CABUYA, RIONEGRO	ENCINO	09/05/2007	05/64/2008	s	121,465,958	15
HOYA NEGRA Y SAN ISIDRO	GALAN	09/05/2007	19/08/2008	s	113.368.227	14
MUNICIPIO DE GAMBITA	GAMBITA	25/04/2007	24/10/2008	ŝ	228.753.967	28
BUENAVISTA Y ALREDEDORES	MACARAVITA	09/05/2007	30/09/2008	s	453,106,860	59
LA CHAPA BARRONEGRO Y OTROS	PALMÁS	09/05/2007	28/12/2008	S	345.564.548	35
VEREDAS BIRMANIA, ROSABLANCA	SABANA	23/04/2007	12/02/2008	Š	231.275.178	29
PERLA DEL FONCE	SAN GIL	25/04/2007	15/11/2007	5	230.578.817	28
VEREDAS DEL JARDIN DEL SOL	SUAITA	09/05/2007	26/12/2007	s	238.813.774	29
MUNICIPIO DE AGUADA	AGUADA	29/03/2007	21/12/2007	Š	245.381.376	30
POSADAS TURISTICAS	SARICHARA	35/02/2007	18/07/2008	\$	114,019,849	8
PRIMERO EL CAMPO	CABRERA	05/02/2007	09/05/2008	s	264.881.014	29
VEREDAS TABACALERAS CABRERA	CABRERA	05/02/2007	28/04/2008	Š	114,363,389	16
SECTOR RURAL	CAPITANEJO	14/03/2007	16/12/2008	\$	521.518.301	57
CARCASI	CARCASI	05/02/2007	14/10/2008	5	243.339.959	30
CHIPATA	CHIPATA	05/02/2007	27/12/2007	Ś	183,463,975	19
BOMBONA, AGUABLANCA Y OTRAS	CONCEPCION	05/02/2007	24/05/2009	5	457,724,279	50
VARIAS VEREDAS	FLORIAN	05/02/2007	30/04/2009	5	457,472,274	50
VARIAS VEREDAS	GUAVATA	05/02/2007	27/02/2009	S	509,345,833	55
SAN ISIDRO, PLATANAL Y OTRAS	GUEPSA	09/04/2007	25/08/2008	ŝ	243.339.872	30
BARZAL GUASIMO Y OTRAS	MALAGA	05/02/2007	03/11/2008	s	400.002.658	56
VARIAS VEREDAS	OCAMONTE	29/03/2007	07/04/2008	\$	132,300,800	19
VEREDAS GAVIOTAS, CALLEJONES	ONZAGA	05/02/2007	05/08/2003	s	152,845,518	20
PUERTA DEL LIANO, EL SALADITO	SAN ANDRES	CS/C2/2007	09/05/2008	5	107,143,569	15
PANGOTE, MOGOTOCORO	SAN ANDRES	17/04/2007	02/05/2008	Š	132,762,000	18
LAS JUNTAS, GUANOMO	SAN BENITO	C9/C5/2007	07/05/2008	š	106.283.434	29
VARIAS VEREDAS	SAN GIL	05/02/2007	15/11/2007	Š	240.880.319	25
VARIAS VEREDAS	SAN MIGUEL	35/02/2007	04/05/2009	Š	378.573.944	53
VEREDAS TABACALERAS SANGIL	SAN GIL	05/02/2007	25/04/2008	S	172,799,645	30
CANTARRANAS, NUEVO MUNDO	SAN VICENTE	05/02/2007	24/03/2009	Š	241,990,715	23
TOTAL DE UNIDADES D	E VIVIENDAS CO	DNSTRUIDAS	EINTERVEN	DAS		927

Fecha de inicio.

2 de julio de 2008

Fecha de terminación:

2 de septiembre de 2010

Valor del contrato:

\$ 15.660.000

La presente certificación se expide a petición del interesado a los diez (10) días de noviembre del 2010.

ING. JORGE EDUARDO ACEVEDO GALVIS

Coordinador Vivienda Regional Santander

MARIA MERCEDES PERRY PEREIRA secretaria adjunta Secap.



757

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 013 DE 2008 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO-SECAB- y JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS (Cargo al Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica BANCO AGRARIO 001/06)

Entre los suscritos a saber MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA, mayor de edad y vecina de Boguta, identificada con la cédula de ciudadenta No. 20.302.555 de San Juan de Río Seco, en mi calidad de Secretaria Adjunta, con funciones de Secretaria Ejecutiva y por lo tenho representante legal de la SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO, organismo internacional de carácter intergubernamental, con acuerdo de sede aprobado mediante Ley 122 de 1.985 puesta en vigencia por el Decreto 1952 de 1.986, que en adelante se denominará LA SECAB; y JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.246.862, quien actúa en su propio nombre y representación, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Interventoria No. 013 del 2 de julio de 2015, previas les siguientes consideraciones:

- 1. La Reunión de Ministros de Educación de los Estados Miembros del Convenio Andrés Bello REMECAB- autoridad superior del Convenio Andrés Bello integrada por los Ministros de Educación de los 12 países que lo conformen, en reunión celebrada en París, Francia, el 8 de octubre de 2009 decidió iniciar un periodo de funcionamiento extraordinario de la SECAB, para llevar adeiante un proceso de reestructuración, saneamiento y regularización administrativa, financiara e institucional.
- 2. La REMECAB orderó pera el fin anterior la suspensión de las actividades regulares de la SECAB desde el 8 de octubre de 2013, incluyendo el funcionamiento administrativo y programático de las áreas misionales, y de igual forma orderó proceder a la liquidación de los convenios y contratos suscritos por la SECAB.
- 3. El 2 de julio de 2008 les partes succibieron el Contrato de Interventoria No. 013 que tuvo por objeto desarrollar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INFERÉS SOCIAL RURAL FARA LA ZONA d «Unicamente sobre los proyectos del Departamento de Santander. Esta Interventoria comprende edenda le INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL".
- 4. El plazo de ejecución del Contrato fue de 6 meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
- El valor del Contrato fue acordado en la suma de \$15'660.000,00.
- 6. La forma de pago acordada en la cléusula quinta del Contrato de Interventoria, fue la que se tuvo en cuenta para la liquidación del Contrato.
- La SECAB le pagé al Contratista dusante el desarrollo del Contrato la succe de \$11'391.041,00.
- 8. El Contratista hizo entrega al Banco Agrario de los informes Finales de los Municipios objeto del Contrato de Interventoria No. 013, de las Actas de Liquidación y entrega de obras de cada uno de los proyectos objeto de interventoria, así como de la Certificación del estado de avence de obras expedida por la Gerencia Nacional de Vivienda Regional Santanderes del Banco Agrarioco.
- 9. El Banco Agrario hizo entrega el 14 de septiembre de 2010 a la SECAB, del estado de avence de los proyectos a la fecha de terminación del Contrato, así como de la fecha en que el Contratista hizo entrega al Banco Agrario del último informe del Contrato de Interventoria. En consecuencia se cumple así con el requisito de aprobación del informe final por parte del Supervisor del Contrato de qué trata el literal c).

Págány I dis 2

quanismo turgubernamental de tugración educativa, cottifica, tecnológica y situras,

olivia
lidia
olombia
uba
ousdor
upaña
lividoo
foramá
feraguay
siú
lopública Dominicana





acta de liquidación del contrato de interventoría no. 213 de 2008 Celebrado entre la secretaria ejecutiva del convenio andrés eello - . SECAB- Y JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS (Cargo al Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica BANCO AGRARIO 001/06)

de la cláusula quinta del Contrato de Interventoria, requerido para el pago del 20% restante del valor de dicho Contrato.

- 10. El Contrato se encuentra vencicio.
- 11. Que en virtud de las anteriores consideraciones las paries acuerdan:

PRIMERA: Liquidar el Contrato No. 018 del 2 de julio de 2008, 2sí:

Valor del Contrato	\$15'660.000,00
Valor ejecutado por el Contratista	\$15'660.000,00
Valor pagado por LA SECAB	\$11'391.041,00
Valor pendiente de page por la SECAE al Combatista	\$4'268.959,00
Saido no ejecutado del contrato	\$0,00

SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha aceptado la propuesta hecha por la SECAE consistente en el pago único de la suma de 52'988.271.30, en un plazo de 90 dias contados a partir de la firma de la presente acta de liquidación.

TERCERA: EL CONTRATISTA manifiesta que remuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial contra la SECAB por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido, e igualmente deciste de aquelles que estuviesen en curso y, por consiguiente, suscribe sin salvedades la presente liquidación.

CUARTA: Una vez efectuado el reintegro safialado en la cláusula segunda anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y selvo por todo concepto derivedo del Caribato que mediante la presente acta se Equida o con ecasión del mismo.

En constancia se firma a los

19 SCT. 2011

ganism**o** lergubernamental de iegración educativa, entifica, tecnologica y والمرحة.

vivia rile olombia , 52 ಾಹರರಾ speña حماتك ಾಗಲಾಗಾಗಿ eraguay තරස්වන Dominicana -೧೯೩೩ರಲ್

For LA SECAB,

Maria Mercedes Ferry Ferreica Secretaria Adjunta

julio/edgar fedroza va

CC No. 91.246.862



CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 013 CELEBRADO EL CONVENIO ANDRES BELLO - CAB- Y JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS

Entre los suscritos, a saber FABIO FERNANDO MOSCOSO DURAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No. 79.654.896 de Bogotà, en su calidad de Director General de Finanzas y Administración, delegado para contratar según consta en la Orden ejecutiva 07-19, expedida el 2 de Agosto de 2.007, por el Secretario Ejecutivo Doctor FRANCISCO HUERTA MONTALVO, identificado con carne diplomático No. 02005640, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, designado mediante Resolución No.009 de 2005, en la XXI Reunión Ordinaria de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello, quien obra en su calidad de Secretario Ejecutivo del Convenio Andrés Bello SECAB, representante legal de dicho Organismo Público Intergubernamental, con Personeria Jurídica reconocida por el Gobierno de Colombia, mediante acuerdo celebrado el 4 de septiembre de 1.972 y aprobado mediante la Ley 122 de 1.985 puesta en vigencia por el Decreto 1952 de 1.986, quien en adelante y para los efectos del presente acto se denominará EL CAB - SECAB por una parte, y JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadania No. 91.246.862 quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar este contrato, de conformidad con las presentes cláusulas y prevías las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

- Que EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y la SECAB han suscrito el Convenio de Cooperación y asistencia técnica de 001 de diciembre de 2006.
- 2. Que la SECAB ha acordado con el Organismo de Ejecución celebrar los contratos necesarios para la ejecución del convenio de Cooperación y Asistencia Técnica 001/06, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL"
- 3. Que la Interventoria en mención hace relación a la verificación y cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales, establecidas, en el contrato de obra celebrado por los diferentes oferentes de vivienda rural social, que se encuentran plenamente determinados en el anexo 4 de los términos de referencia y que hacen parte integral de este documento.
- 4. EL CONTRATISTA declara conocer que EL CAB y la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A han celebrado el convenio de cooperación No. 001/06 y por consiguiente este contrato de Interventoria es un negocio jurídico que permite ejecutar el programa o proyecto a que se refiere aquel convenio.
- 5. Hacen parte integral del presente contrato los términos de referencia según convocatoria 08 de 2007 del mes de agosto del mismo año que contiene los términos para la ejecución del objeto de la obra materia de este contrato.
- 6. De igual manera, es entendido por el Interventor que éste continúa con la interventoría que realizaba la sociedad VALDERRAMA GONZÁLEZ INGENIEROS ASOCIADOS LIMITADA sobre los proyectos del Departamento Santander, cuyo avance de obra y por ende de interventoria, es del 88.32% del total del proyecto, por consiguiente, acepta la propuesta para su ejecución, exceptuando lo referente a los precios referidos en el anexo cuatro (4).
- 7. Es entendido que el contratista conoce plenamente el objeto del contrato, los planos y diseños para la ejecución de las obras objeto de interventoría, las normas que regulan el presente contrato, como todos los items que cada uno de los proyectos de vivienda rural de interés social comprenden y así lo acepta el Contratista con la firma del presente contrato.
- Organismo intergubernamental de integración educativa, científica, tecnológica y cultural.

Bolivia
Chile
Colombia
Cuba
Ecuador
España
México
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
Venezuela

Avenida 13 No. 85 - 50, (Paralela Autopista Norte) 5-; polé, D.C., Colombia

P3X: [571] 644 9292 Fax: [571] 510 0139





- 8. De igual manera hace parte integral de este contrato el informe ejecutivo presentado por VALDERRAMA GONZÁLEZ INGENIEROS ASOCIADOS con fecha de corte a 30 de Abril de 2008 en el que consta el estado actual de cada uno de los proyectos objetos del presente contrato, para efectos de tener en cuenta las obras por ejecutar.
- 9. Que el Contratista declara expresamente conocer la totalidad de documentos que forman parte integral del presente contrato, aceptando los mismos de manera libre y plena.

POR LO TANTO, las partes convienen lo siguiente:

- 1. Celebrar un contrato de interventoría de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.
- 2. Se considerarán parte integral del mismo:
 - 2.1. Términos de referencia que incluyen las Condiciones Generales del Contrato, exceptuando el precio
 - 2.2. Condiciones técnicas solicitadas por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
 - 2.3. Otros anexos
- 3. Los derechos y obligaciones mutuos de EL CAB SECAB y el Contratista, serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:
- 3.1. El contratista desarrollará sus obligaciones de conformidad con las disposiciones de los documentos que fueron enunciados y que forman parte integral del contrato
- 3.2. La SECAB efectuara los pagos al Contratista de conformidad con lo que se establezcan en el presente contrato.

Con base en la expuesto acuerdan:

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto desarrollar ""INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL PARA LA ZONA 4 — Únicamente sobro los Proyectos del Departamento de Santander " esta interventoría comprende a demás la INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL "

Los requerimientos técnicos del presente contrato están contenidos en el Anexo técnico al estudio de Oportunidad y Conveniencia que constituye parte integrante de este Contrato. Las condiciones del contrato podrán ser modificadas siempre y cuando lo requiera el Organismo de Ejecución durante el desarrollo del Convenio. El Contrato se ejecutará en las condiciones y bajo la supervisión establecida en la cláusula de seguimiento y control.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES: El contratista se obliga a: Cumplir los requerimientos técnicos establecidos por EL BANCO AGRARIO para cada uno de los proyectos, dentro del plazo estipulado para tal fin, con sujeción a la forma y a las condiciones alli establecidas. B Hacer cumplir las especificaciones técnicas establecidas por EL BANCO AGRARIO con el fin de garantizar la buena calidad del objeto contratado. C. Suscribir las garantías exigidas en los términos de referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. d. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

Organismo intergubernamental de integración educativa, científica, tecnológica y cultural.

Bolivia Chile

Colombia

Cuba

Ecuador

España México

Panama

Paraguay

Perú

República Dominicana Venezuela

> Avenida 13 No. 85 - 60. (Paralela Autopista Norte) Bogotá. D.C.. Colombia

PBX: [571] 644 9292

Fax: (571) 610 0139

www.convenioandresbello.org





OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: CONDICIONES TECNICAS SOLICITADAS POR EL BANCO AGRARIO: EL INTERVENTOR, se obliga a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las calidades solicitadas en estos términos de referencia y ofrecidas en su propuesta, para lo cual utilizará los FORMATOS diseñados por LA GERENCIA DE VIVIENDA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para preparación de informes, reportes, actas, etc, en particular cumplirá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIALES:

- 1) Desarrollar el objeto y alcance de los trabajos del presente contrato en los términos y condiciones pactados.
- 2) Cumplir el cronograma y de las actividades planteadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través del CAB SECAB.
- 3) El interventor debe presentar el personal con quienes desarrollará la interventoria del contrato de consultoría de acuerdo con lo establecido en la propuesta
- 4) Garantizar el suficiente recurso físico y tecnológico para implementar las actividades en las lineas de intervención objeto del presente Proyecto, tales como personal calificado y demás que sean afines y requeridas para el buen desarrollo del objeto del presente proyecto.
- 5) Mediante la vinculación de personal idóneo, propender porque las labores de control, de seguimiento y de evaluación sean ejecutadas con mayor calidad y transparencia de modo que se garantice la cabal inversión de los subsidios asignados.
- 6) El personal de campo debe estar ubicado en la zona cercana donde se ejecutará cada uno de los proyectos.
- 7) Garantizar la idoneidad del personal asignado para cada actividad asumiendo la totalidad de los costos de personal que disponga para el cumplimiento del objeto contratado, incluidos los costos de desplazamientos, manutención y viáticos si fueren necesarios.
- 8) Informar al CAB SECAB y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de manera inmediata las novedades que pueda ocasionar la parálisis en la ejecución del proyecto.
- 9) Presentar informes del presente Proyecto y un informe final en el que establezca conclusiones ciaras fundamentadas en los informes presentados a la SECAB, en el que señale un diagnóstico sobre la situación, la problemática de los proyectos y recomendaciones o sugerencias que permitan mejorarlo.
- 10) Se compromete a elaborar un informe y a distribuir el tiempo de sus interventorias para estar presente en la fase de intervención y liquidación cuando el avance del proyecto no sea satisfactorio teniendo en cuenta la programación inicial.
- 11) Exigir las garantías que amparen los diferentes contratos de obra manteniendo su vigencia durante el plazo del contrato y ampliando la misma y su valor en cualquier evento en que estos se prolonguen o aumenten.
- 12) Presentar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de la SECAB las garantías exigidas y su constancia del pago de prima, para ser aprobadas.
- 13) Reportar por escrito al CAB SECAB cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
- 14) Colaborar con el CAB SECAB y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en lo que sea necesario para que el proyecto se cumpla y que los servicios sean de la mejor calidad.
- 15) Garantizar el cumplimiento y la calidad del objeto propio del proyecto y responder por ello.
- 16) Guardar confidencialmente toda la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del proyecto y responder ante el CAB SECAB, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.
- 17) Obrar con buena fe en las distintas etapas del proyecto evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.

*Organismo intergubernamental de integración educativa, científica, tecnológica y cultural.

Bolivia
Chile
Colombia
Cuba
Ecuador
España
México
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
Venezuela

Avenida 13 No. 85 - 60. (Peralela Autopista Norte) Sogolá, D.C., Colombia PBX; [571] 644 9292 Fax: [571] 610 0139





- 18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el interventor deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la SECAB y al BANCO y a las demás autoridades competentes.
- 19) Garantizar que el personal que presta el servicio esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y
- 20) Avalar y revisar las especificaciones técnicas, administrativas, contables y econômicas de los proyectos, controlando la calidad de las obras en todos sus aspectos.
- 21) Verificar que se cumpla con los documentos y licencias previas a la iniciación de las obras.
- 22) Solicitar al responsable del Proyecto de vivienda objeto de interventoria toda la información necesaria para velar por el adecuado manejo de la cuenta corriente del mismo.
- 23) Comprobar que los recursos de cada proyecto de vivienda objeto de interventoria se destinen exclusivamente para la obra.
- 24) Garantizar el buen nivel de calidad de la obra, según los planos y especificaciones de los proyectos de
- 25) Tener disposición en todo momento para la revisión de los trabajos y suministrar las informaciones en los terminos y condiciones que solicite la SECAB.

Funciones Básicas: La interventoría es la actividad profesional responsable de revisar y aprobar integralmente las obras, los aspectos administrativos, técnicos, contables, financieros y sociales del proyecto, con la participación activa de la comunidad. Para lograr sus objetivos, este control incluye:

- A) Avalar y revisar las especificaciones técnicas y económicas de los proyectos de vivienda objeto de interventoria, controlar la calidad de las obras y los aspectos financieros.
- B) Verificar la disponibilidad de los recursos de contrapartida de las entidades aportantes, de la comunidad. controlar la adecuada inversión de los recursos financieros y velar por el trámite oportuno de los desembolsos del subsidio.
- C) Asesorar constantemente a las partes y prever las dificultades que puedan presentarse.
- D) Informar clara y oportunamente a la SECAB, ai BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al Responsable del proyecto y a la comunidad sobre el desarrollo de la obra y/o de los contratos suscritos para el desarrollo de cada uno de los proyectos de vivienda objeto de interventoria, sobre los ajustes que puedan requerir antes de iniciar su ejecución, los inconvenientes presentados y sobre las soluciones propuestas para cumplir con los objetivos de costos y de calidad del proyecto.
- E) Atender los requerimientos de las veedurias ciudadanas y llevar control de constitución.

Funciones Técnicas: a) Revisar la totalidad de los planos correspondientes a cada proyecto de vivienda objeto de interventoria, entre otros los de infraestructura, arquitectónicos, detalles de construcción, instalaciones eléctricas, sanitarias, etc., al igual que las especificaciones, presupuesto y la programación antes de iniciar la obra. Los planos deben ser concordantes con el presupuesto, b) Avalar los ajustes o cambios en las especificaciones, sin desmejorar la calidad de la obra e informar a la Entidad Oferente, al CAB - SECAB y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sobre las adiciones o cambios necesarios para la correcta ejecución de la obra, con el fin de que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A evalue su viabilidad y aprobación. c) Velar porque durante la construcción se cumpla con los planos, especificaciones, presupuesto y programación, de acuerdo con los códigos de construcción vigentes, el Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes NSR 98.y la norma RAS 2000. d) Verificar la localización adecuada de la obra en el terreno de acuerdo con los planos, e) Constatar que las dimensiones de la construcción coincidan con las indicadas en los planos y el presupuesto. f) Controlar la calidad de los materiales, para que cumplan con las especificaciones y con las normas pertinentes. g) Medir y valorizar periodicamente la obra y/o cuando al CAB - SECAB y el BANCO AGRARIO DE LOLOMBIA S.A. así lo requieran. h) Controlar el avance de la obra de acuerdo con la programación y proponer medidas correctivas al CAB - SECAB y al BANCO de inmediato en caso de retraso. i) Asesorar permanentemente al Responsable del Proyecto, al Comité de

Organismo intergubernamental de integración educativa, científica, tecnológica y cultural.

Bolivia Chile Colombia Cuba Ecuador España México Panamá Paraguay Perú República Dominicana Venezuela

> Avenida 13 No. 35 - 60, (Paralela Autopista Norte) Bogotá, D.C., Golombia

P3X: i571) 644 9292 Fax: (571) 610 0139

www.cab.ii





Vigilancia y a las comunidades en el uso correcto de los materiales de construcción y de las tecnologías probadas de construcción, tanto tradicionales como apropiadas. j) Presentar un informe final donde conste la terminación al 100% de las obras para cada proyecto de vivienda objeto de interventoria, en caso de que las obras no se hayan concluido deben indicar claramente las causas, con su respectiva justificación y soporte al Responsable del Proyecto, al CAB - SECAB, al BANCO y al Comité de Vigilancia con una evaluación técnica del mismo. k) Presentar al CAB - SECAB y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S:A., los informes mensuales o cuando sean solicitados, de cada uno de los proyectos de vivienda objeto de interventoría, en los FORMATOS establecidos por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A , debidamente diligenciados con la información consistente, veraz y oportuna con registro fotográfico donde conste, calidad de las viviendas en ejecución y ejecutadas. Copia de cada informe debe ser remitida a las coordinaciones departamentales de la Gerencia de Vivienda del Banco. I) Verificar el suministro y calidad de materiales de las obras. m) Velar porque las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante las autoridades competentes v se realice un control a la disposición de escombros. n) Llevar el diano de la obra (Bitácora;), o) Constituir y mantener actualizado una carpeta Técnica la cual contendrá copia de todos aquellos documentos derivados del proceso de seguimiento como son: Acta de cambio de especificaciones, Análisis de precios unitarios de actividades no previstas. Cuadro de control de ajustes, Informes de interventoria, acta de fijación de precios no previstos cuando se presente cuadro comparativo de precios unitarios no previstos, cuadro resumen de pruebas de laboratorio, análisis unitarios de los items contratados, correspondencia (copias y originales), actas de comité técnico o de obra, lista de equipo y personal utilizado por el contratista, informe ejecutivo sobre las actividades ambientales y técnicas del contrato PARAGRAFO: Ninguna orden del interventor podrà darse verbalmente.

Funciones Administrativas:

a) Verificar, antes de la iniciación de actividades que el proyecto de vivienda objeto de interventoria cuente con todos los permisos y licencias necesarios y de la disponibilidad de servicios de luz, acueducto y alcantarillado como mínimo para la ejecución de los trabajos. b) Avalar y suscribir con el Director de Obra el acta de iniciación de obra. e) Participar y conformar el Comité de Vigilancia, participar en las asambleas de beneficiarios o avalar los documentos que haya adelantado el Banco Agrario para la iniciación y avance de cada uno de los proyectos de vivienda de interés social rural. d) Gestionar con la Entidad Oferente, el trámite de la documentación para solicitud de los desembolsos, ante el BANCO, e) Velar porque el BANCO esté amparado por las garantías contractuales necesarias, verificando que cuenten con la cobertura adecuada y estén vigentes durante todo el período de construcción de la obra. () Exigir el cumplimiento de los requisitos legales durante la construcción, g) Comprobar que los recursos del proyecto de vivienda objeto de interventoría (del subsidio y de contrapartida: en dinero, en especie o en mano de obra), se destinen exclusivamente para la obra, de manera racional y lógica. El interventor podrá solicitar al oferente del proyecto de vivienda objeto de interventoría los estados contables del proyecto, cuando lo considere necesario. h) Comprobar que la inversión se ajusta a lo programado, según cronograma de actividades. i) De llegar a ser necesario por fuerza mayor o caso fortuito redactar y suscribir con la aprobación de la SECAB el acta de suspensión del proyecto de vivienda objeto de interventoria y el acta de reinicio de obras para la firma del oferente del proyecto de vivienda objeto de interventoría y el Comité de Vigilancia, información que deberá ser comunicada a la respectiva Aseguradora, a la Coordinación Departamental de Vivienda y a la Oficina del Banco Agrario donde se encuentra la cuenta corriente para los manejos de los recursos del proyecto de vivienda objeto de interventoria. i) Diligenciar y suscribir junto con el oferente del proyecto el Acta de Terminación y liquidación de la Obra conforme a los modelos establecidos por el Banco Agrario. k) Mantener permanentemente informada a la comunidad del avance de los trabajos y aclarar las dudas e inquietudes de los beneficiarios sobre la ejecución de la obra. I) Informar a la SECAB sobre la eventual ocurrencia del o los siníestros que afecten la normalidad del proyecto. m) Las demás funciones administrativas de interventoría que le asigne la SECAB.

"Organismo intergubernamental de integración educativa, científica, tecnològica y cultural.

Bolivia Chile Colombia Cuba Ecuador España México Panamá Paraguay Pení

República Dominicana Venezuela

Funciones Contables:

a) Hacer seguimiento a los ingresos y pagos que sean efectuados en cada proyecto. b) Mantener actualizado el FORMATO de control comparativo entre la inversión real de la obra y el presupuesto aprobado, en el cual se muestre claramente el avance de la obra, cantidades de obras ejecutadas y por ejecutar. c) Presentar en coordinación con la Entidad Oferente la conciliación contable de la cuenta corriente de cada proyecto cuando

Avenida 13 No. S5 - 60, (Paralela Autopista Norte) Bogotá, D.O., Octomola PBX: [571] 644 9292 Fax: [571] 610 0139





la SECAB así lo requiera. d) Constituir un cuadernillo Financiero el cual contendrá copia de todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en el desarrollo del contrato, en este cuademillo se debe constituir por las siguientes documentos: Acta de Iniciación, Acta de entrega de anticipo al contratista, Acta de reajustes, Acta de recibo parcial, Acta de recibo final, Acta de liquidación del contrato de obra, Plan de inversión del anticipo, Autorización para reintegro saldo anticipo, Control financiero del contrato.

Funciones de control;

El interventor revisará cuidadosamente la documentación del proyecto en la continuación de la interventoria y formulará oportuna y claramente las observaciones que sean indispensables para garantizar el adecuado control y ejecución del proyecto. Si el proyecto requiere modificaciones, el responsable del proyecto debe presentarlas con el aval del interventor a la SECAB quien las presentara al Banco para su viabilidad y aprobación. Como guia para la revisión previa de la documentación del proyecto se proponen los siguientes puntos de verificación: a) Especificaciones técnicas. b) Coordinación entre planos del proyecto, cálculos estructurales, análisis de precios unitarios, el presupuesto y la programación de obra e inversiones. c Apropiación presupuestal. d) licencias, permisos vigentes y servicios de acuerdo al tipo de vivienda de interès social rural y verificar condiciones adecuadas del lote para vivienda Nueva. e) Condiciones generales de los contratos de obra (a todo costo), si este existe: Concordancia entre los términos de referencia, la propuesta presentada y el contrato suscrito. f) Garantías exigidas: Pólizas de manejo del anticipo, cumplimiento, prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual y estabilidad de obra. g) Actas: de iniciación, suspensión, reanudación, terminación y liquidación.

Control de calidad:

Uno de los objetivos de la interventoria es garantizar el buen nivel de calidad esperado para la obra según los planos y las especificaciones del proyecto de vivienda objeto de interventoria en concordancia con las normas y códigos vigentes de construcción y de control de calidad. Debe aplicar procedimientos y métodos de control que hacen referencia a tres aspectos: a) Evaluar el cumplimiento de las especificaciones, mediante la verificación directa de su ejecución en la obra. El interventor debe exigir que sean completas, congruentes y suficientes para adelantar la construcción según lo previsto en el proyecto de vivienda objeto de interventoría. b) Definir claramente los criterios para la aceptación o rechazo de partes o la totalidad de la obra. En caso de no aceptar algún material o trabajo, el interventor debe informar al Responsable del Proyecto, a la SECAB, al BANCO y al Comité de Vigilancia. Cuando una determinada especificación no pueda cumplirse por escasez del material, el interventor debera considerar ante El Responsable del proyecto, la SECAB y el Banco otras alternativas que no afecten la calidad general de la obra.

Control de programación:

El interventor ejercerá el control del cumplimiento de la programación teniendo en cuenta: a) El cumplimiento del plazo pactado en el contrato de ejecución de obra presentado al Banco Agrario, precisando si hay diferencia entre las fechas programadas de iniciación y terminación y las fechas reales y si esas desviaciones pueden modificar el costo estimado inicialmente, para lo cual el interventor deberá informar de inmediato al Responsable del Proyecto a la SECAB y al Banco, con el fin de tomar las medidas apropiadas. b) Proponer medidas concretas para recuperar los atrasos de la obra en conjunto o en determinados capitulos o actividades, según las precedencias y secuencias de ruta crítica, como aumentar el personal de obra, reorganizar los grupos de trabajo, vigilar los rendimientos. En todos estos casos, el interventor debera evaluar las consecuencias de tales medidas en los costos del proyecto de vivienda objeto de interventoria. c) Señalar la proyección de avance para el tiempo faltante, ya sea para el período siguiente o hasta la terminación completa de la obra.

Control de presupuesto:

Para el adecuado control de los factores económicos del proyecto el interventor revisará previamente los análisis de precios unitarios, los planos, el presupuesto aprobado del proyecto de vivienda objeto de interventoría, el valor del contrato y la disponibilidad correspondiente en la cuenta del proyecto. El interventor presentará a la SECAB y al Banco Agrario todas sus observaciones debidamente sustentadas. Durante la ejecución de la obra, el interventor debe considerar: a) La estructura de costos que se utiliza y su discriminación en capitulos, actividades e ítems. b) La administración de los recursos del subsidio del BANCO,

"Organismo intergubernamental de integración educativa, cientifica, tecnológica y cultural.

Bolívia
Chile
Colombia
Cuba
Ecuador
España
México
Panamá
Paraguay
Penú
República Dominicana
Venezuela

Avenida 13 No. 85 - 80, (Faralela Autopista Norte) Bogotá, D.C., Colombia

PBX: [571] 644 9292 Fax: [571] 610 0139





y demás recursos financieros o en especie que requiera el proyecto, en forma conjunta con el Responsable del Proyecto. c) Las causas internas y externas que pueden modificar el presupuesto inicial, tales como: variaciones de precios de insumos y mano de obra, mayores cantidades de obra, obras adicionales o no previstas, sobrecostos generados por interrupción de los trabajos y tiempos adicionales originados por fallas imputables al oferente del proyecto.

Información a la comunidad:

El interventor deberá informar continuamente a la comunidad sobre los aspectos

técnicos, económicos, administrativos, legales y ambientales del proyecto, indicando los alcances, especificaciones de las obras y los compromisos por parte de la comunidad (aportes en mano de obra, comité de vigilancia, organización y participación comunitaria). Como integrante del comité de vigilancia actuar como canal de información permanente entre la comunidad y el Responsable del Proyecto durante el desarrollo del mismo. a) También deberá asesorar a la comunidad en tecnologías simples de autoconstrucción, a fin de aumentar la productividad de la mano de obra y reducir los desperdicios de materiales y elementos de construcción. b) El interventor debe verificar que los reclamos al Responsable del Proyecto de vivienda objeto de interventoria realizados por los beneficiarios del subsidio sean atendidos y solucionados, en caso contrario informar a la SECAB y a la Coordinación Departamental de Vivienda del BANCO con las sugerencias para que se tomen las acciones administrativas que correspondan. c) Los proyectos se deben iniciar con una reunión previa con la comunidad o asamblea de beneficiarios, en la que la entidad Oferente y el Interventor expliquen en términos claros y sencillos el alcance del proyecto y los deberes y derechos de las partes, conforme a la normatividad legal aplicable. Atender las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del objeto del presente contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA SECAB: El CAB - SECAB se obliga a cancelar AL CONTRATISTA el aporte estipulado en la cláusula quinta - valor y forma de pago - en la forma allí prevista. PARÁGRAFO: No obstante las obligaciones de pago previstas en la presente cláusula a cargo de EL CAB - SECAB, y que se generan en desarrollo del presente convenio, están condicionadas dichas sumas a la existencia de recursos provenientes del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, situación que declára conocer EL CONTRATISTA exonerando con ello de toda responsabilidad al CAB- SECAB, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones.

CUARTA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será de Seis meses (6), contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato, pero podrá prorrogarse y/o modificarse previo acuerdo entre las partes, mediante escrito presentado con antelación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas válidamente aprobadas. No obstante, el término de duración del presente contrato, el mismo no podrá exceder el término de duración de la Carta Acuerdo para la ejecución de la interventoria. En el evento en que el Convenio Matriz, no sea objeto de una prorroga en tiempo, el presente contrato se dará por terminado inmediatamente.

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL M/CTE, (\$15.660.000), los cuales serán pagados de la siguiente forma: El CAB - SECAB se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo al desembolso efectivamente realizado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A a la SECAB los cuales están proyectados de la siguiente manera: a) El veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de anticipo, que será cancelado una vez se perfeccione el contrato y aprobada la respectiva garantía que ampare el buen manejo y la correcta inversión del anticipo. b) El sesenta (60%) por ciento del valor del contrato, se cancelará mediante actas parciales de conformidad con el avance de las obras, previa verificación y certificación de la entrega de los informes mensuales de interventoria. En el evento de que no exista avance de obra, no se reconocerá suma alguna por concepto de interventoria. C) El Pago final correspondiente al 20% restante del valor total del contrato, se pagará previa presentación y aprobación del informe final presentado por la supervisión que será cancelado a la entrega final de la consultoria a satisfacción de la SECAB. El CAB-SECAB descontará el 4% del valor del proyecto correspondiente a gastos administrativos en que incurre el

Organismo
intergubernamental de
integración educativa,
clentifica, tecnológica y
cultural.
Bolivia
Chille
Colombia
Cuba
Ecuador
España
México
Panama

Paraguay

Venezuela

República Dominicana

Peni

Avenida 13 No. 85 - 60, (Paralela Autopista Norte) Bogotá, D.C., Colombia PBX: [571] 644 9292 Fax: [571] 610 0139

www.convenioandresbello.org





evaluación económica y social. Para la liquidación final del contrato cuando se deben presentar los siguientes documentos:

1. Actas de recibo final de obras debidamente firmada por las partes.

 Paz y salvos de todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.

 Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de la SECAB. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se tendrá como no presentada.

El valor del anticipo se entregará al Contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la presentación de la solicitud de registro de cuenta bancaria para consignar los recursos provenientes de la ejecución del proyecto.

Los pagos enunciados en el literal b) serán realizados por La SECAB, dentro de los cinco días calendario (5) contados a partir de la aprobación del informe por parte del Banco Agrario de la correspondiente factura o cuenta de cobro.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los pagos están supeditados a la disponibilidad efectiva de recursos en la SECAB. La proporcionalidad del anticipo y los demás pagos podrán variarse a solicitud de BANCO AGRARIO, previa solicitud escrita, y deberá ser aceptado con el contratista quien modificará el plan de inversiones y declarará que tal forma de desembolso no afecta el programa ejecución de la INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL

PARÁGRAFO SEGUNDO: El anticipo a que se refiere el literal a) será amortizado en la misma proporción de los pagos que se realicen y si alguno quedare para la liquidación, se descontará del valor a reconcer ai CONTRATISTA en el acta respectiva. PARÁGRAFO TERCERO: Como este contrato de interventoria es un negocio jurídico que permite ejecutar el programa o proyecto a que se refiere el parágrafo de la cláusula primera, el pago de la interventoria será tomado de los aportes que la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. haya hecho en el mencionado convenio 001/06 y por consiguiente estará supeditado a la existencia y disponibilidad de tales aportes. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto en la que se deberá depositar la suma entregada a titulo de anticipo. Una vez ejecutado el contrato la cuenta debe ser saldada y los rendimientos que haya generado deberán ser entregados al CAB. PARÁGRAFO QUINTO: El contratista renuncia a favor del CAB, a las sumas de dinero que el haya pagado a la DIAN por concepto de impuestos de Valor Agregado (IVA) y/o por cualquier otro concepto relacionado con este contrato. Sumas que la CAB-SECAB recupere en razón a sus privilegios como organismo internacional. En este caso las sumas de que da cuenta este parágrafo le pertenecen exclusivamente al CAB-SECAB.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: El Régimen jurídico aplicable a este contrato en su orden es el Régimen interno de contratación de la SECAB y las disposiciones del derecho privado Colombiano. Las obligaciones pactadas en el presente documento no generarán en ningún caso vinculos adicionales a los expresamente establecidos en este contrato entre las partes o sus empleados, o entre ellas y la SECAB, de carácter laboral, civil o comercial, ni habilitarán a una de las partes para representar o comprometer respectivamente a la otra, a ningún título. Las partes dejan expresa constancia de que cada una empleará en la ejecución del CONTRATO sus propios empleados, razón por la cual ninguna de las partes asume frente a la otra responsabilidad directa, ni indirecta, por los salarios, prestaciones sociales, aportes fiscales y parafiscales e indemnizaciones, que cada parte deba pagarle a sus empleados, y en consecuencia, mantendrá indemne a la otra por cualquier reclamación que se presente originada en este concepto.

"Organismo intergubernamental de integración educativa, científica, tecnológica y cuitural.

Bolivia
Chile
Colombia
Cuba
Ecuador
España
México
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
Venezuela

Avenida 13 No. 85 - 60, (Paralela Autopista Norte) Bogotá, D.C., Cotomola

PBX: [571] 644 9292 Fax: [571] 610 0139





<u>SEPTIMA: CESIONES Y SUBCONTRATACIONES</u>: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o juridica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Secretaria Ejecutiva del Convenio Andrés Bello –SECAB, de conformidad con los lineamientos que al respecto indique BANCO AGRARIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

OCTAVA: IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. (Ej. IVA sobre Utilidad)

NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaría equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previo informe y recomendación del supervisor, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que sufra la SECAB por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, sin perjuicio que la SECAB declare la terminación unilateral del contrato por incumplimiento.

El contratista autoriza, con la firma del contrato, a la SECAB para que le descuente, sin mediar procedimiento o formalidad alguna, el valor correspondiente a la cláusula penal o a las multas, ante cualquier incumplimiento de las obligaciones que tiene a cargo.

<u>DECIMA: SUPERVISION.</u> La supervisión estará a cargo de la Gerencia De Vivienda Del Banco Agrario De Colombia S. A, quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir garantia de cumplimiento del contrato en una compañía de seguros debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, que ampare: a) Cumplimiento del contrato. Para garantizar el cumplimiento general del contrato, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. b) Calidad en el servicio por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. d) Correcto manejo e inversión del anticipo por el valor dado en anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. e) Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia a la del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO 1. No se realizará pago del anticipo hasta tanto se constituyan las garantías por parte del CONTRATISTA en las condiciones establecidas en la presente cláusula y se apruebe la misma por parte de LA SECAB. PARÁGRAFO 2. El beneficiario de las pólizas será LA SECAB. PARÁGRAFO 3. El CONTRATISTA deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas, el recibo de pago de las primas correspondientes expedido por la compañía aseguradora respectiva. PARÁGRAFO 4: La póliza deberá ser la existente en el mercado a favor de entidades PARTICULARES.

<u>DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO</u>: Para todos los efectos legales del contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

<u>DECIMA TERCERA: LIQUIDACION</u>: Para liquidar el contrato se establece un término de 30 días hábiles, contados a partir de la terminación del contrato por cualquier causa. Dentro de este plazo se acordarán entre las partes los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el Acta de liquidación del contrato constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que flegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se exigirá la ampliación o extensión de las garantias que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles al Contratista después de la expiración del contrato.

"Organismo interguber namental de integración educativa, cientifica, tecnológica y cultural.

Bolivia
Chile
Colombia
Cuba
Ecuador
España
México
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
Venezuela

Avenida 13 No. 85 - 60, (Paralela Autopista Norte) Segotá, D.C., Colombia

PBX: (571) 644 9292 Fax: (571) 610 0139





Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la SECAB.

<u>DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:</u> Formarán parte integrante del contrato los siguientes documentos: 1. Términos de referencia los que incluyen las Condiciones Generales del Contrato, exceptuando el precio

Condiciones técnicas solicitadas por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

 Carpetas de cada uno de los Proyectos aprobados por el Banco Agrario, y toda la correspondencia que en desarrollo del contrato se cruce entre La Secretaria Ejecutiva del Convenio Andrés Bello "SECAB" y el contratista.

<u>DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO</u>: EL CAB-SECAB podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, en los siguientes casos:

- 1) Por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada; lo cual no dará lugar a indemnización para las partes;
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Por liquidación del contratista.
- 4) LA SECAB podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de conveniencia. Para este fin será más que suficiente la comunicación que en tal sentido remita el supervisor a la SECAB y ésta al Contratista. En este evento la SECAB procederá a cancelar Al CONTRATISTA las actividades o trabajos que se le adeuden por el servicio debidamente ejecutado, según concepto del interventor.
- 5) Por vencimiento del convenio matriz al cual se carga el presente contrato de interventoria

<u>DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO:</u> El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la Secretaria Ejecutiva del Convenio Andrés Bello – SECAB, de la garantía única constituida por el CONTRATISTA.

Para constancia se suscribe por las partes contratantes, a los dos (2) días del mes de Julio de dos mil ocho (2008).

Organismo

 Intergubernamental de integración educativa, científica, tecnològica y cultural. POR

Bolivia Chile Colombia

Cuba Ecuador España

México Panamá

Paraguay

Venezuela

Perú República Dominicana FABIO FERNANDO MOSCOSO DURÁN

Director General de Finanzas y Administración

1900

JULIO EDGAR PEDROZA VARG

Avenida 13 No. 85 - 60, (Paralela Autopista Norte) Bogotá, D.C., Colombia

PBX: [571] 644 9292 Fax: [571] 610 0139

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito (a) Notario (a) once del circulo de Bucaramanga Stder, Compareció.

JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS.

CC. 91246862 BUCHTAHANGA

Identificado como aparece al pie de su nombre y deciaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza

fueron puestas per ei,

Se certifica hucila dacillar

INDICE PERECHO

A Ruego del interesado Bucaramanga Santander

91290802

Naterra Once del circulo de Bucarernanga

Santander.





CERTIFICAMOS

Que el Ingeniero JULIO EDGAR PEDROZA identificado con cedula de ciudadanía número 91.246.862, ejecutó la interventoría de la Construcción de Viviendas de Interés Social Rural del Contrato No. 301 de 2014 correspondiente a la Gerencia Integral No. 42 — Banco Agrario compuesta por los siguientes proyectos:

MUNICIPIO.	ексиссто	OBJETO INICIAL	OBJETO FINAL	VALORINICIAL	JANN ROJAV	PROYECTO FINALIZADO
BUIERTO DARRA	САМРО САРОТЕ	10	5	\$ 7.650.450	\$ 3.825.225,00	SI
PUERTO PARRA	LAS MONTOYAS	9	ક	\$ 6.120.360	\$ 4.080.240,00	SI
	Sabana (52	52	\$ 23.927.244	\$ 23.927.244,00	ŞI
SABANA DE TORRES	SABANA II	51	51	\$ 23.032.207	5 23.032.207,00	5 1
.55%	III AMABAZ	54	54	S 24.629,189	\$ 24,629,189,00	SI
BARRANCABERMEJA	EL CENTRO	39	37	\$ 30,684,062	\$ 29.110.520,36	SI
DEMONSCHOOL ICA	LLANITO	27	18	5 21,763.925	\$ 14,509,283,33	ši ·
EL CARMEN DE	LAS DELICIAS	- 28	31 1	\$ 19.041.120	\$ 7,480,440,00	NO
CHUCURI	SABANALES	· 22	11	\$ 16.830.990	S 8.415.495,00	NO.
	VEREDA MERIDA	40	40	\$ 18.386.700	\$ 18.386.700,00	\$1
SAN VICENTE DE	VEREDA TEMPESTUOSA	52	16	\$ 24.284.233	\$ 7,472,071,69	NO
CHUCURI	vereda Santarosa	47	47	\$ 21.036.803	\$ 21.016.803,00	Sì
	vereda Viscaina	58	30	\$ 26.310.717	\$ 13.603.991,55	NO

G.I 42	VIVIENDAS ADJŪDICADAS		COMPONITORNIA CO	
	489	377	\$ 263,678,000	\$ 195,533,190

Fecha de inicio

Junio 26 de 2014

Fecha de terminación:

Octubre 26 de 2016

Se expide a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve 2019

Cordialmente:

FRANCISCO JAVIER SERRANO TORRES

Director Ejecutivo - Fundesan

Bucaramanga: Calle 36 No. 19 - 76 Piso 3 Edificio Sagrada Familia PBX: (7) 652 03 03 Piedecuesta: (7) 655 19 99 - Girón: (7) 691 45 48 - San Gil: (7) 723 83 42 secucioalcliente@fundesan.org - hww.fundesan.org

Santander - Colombia

Ferraleser:

ACTA DE LIQUIDACION

FECNA: 30 de Enero de 2016

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. D.1. 001 DE 2014

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN FARA EL DESARROLLO DE SANTAMDER - FUNDESAN & JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS EN VIRTUD DEL LA GERENCIA INTEGRAL NO 42: CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO AGRAPAO DE COLOMBIA S.A. Y FUNDESAN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SCCIAL RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA, EL CARMEN DE CHUCURÍ, PUERTO PARRA, SABANA DE TORRES Y SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

Objeto:

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA, EL CARMEN DE CHUCURÍ, PUERTO PARRA, SABANA DE TORRES Y SAM VICENTE DE CHUCURÍ.

Valor iniciel:

DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS

SETENTA Y OCHO MIL (\$253,579,666)

Yalorfinel :

\$195,533,190

Feche Acte de inicio

Junio 26 de 2014

Piezo

(8) coho messe

Fecha de terminación

Febrero 28 de 2015

Plezo adicional No 1

(04) Cueuro mases más (otro sí).

Fecha de terminación

Junio 28 de 2016

Plezo adicional No2

(04) Cuezo meses més (otro si)

Fecha de terminación

೦ಂಜರಿಣ 25 ರು 27;5

Plazo edicional No 3

(68 orto) sêm sasam sis (60)

Fecha de taminación

Abrii 28 de 2018

Plazo adicional No 4

(06) Seis massa más (50) sí)

ිටරාස ස්ව terminación

Combre 25 de 2018

Contratista

JULO EDGAR PÉDROZA VARGAS

Mit

91,285,862

103. · 144



	granding of the second	
		CODIGO: M-GES-F-14P
Fellolesser Alternation	acta de liquidacion	VERSION: 00
		FECHA: 30 de Enero de 2016

En Bucaramanga a los veintiséis (26) días de Octubre de 2016, en la oficina principal de FUNDESAN se reunieron ALBERTO CRDOÑEZ GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.176.173 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANCER – FUNDESAN y JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS en calidad de interventor del proyecto con el fin de suscribir la presente acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. Que entre JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS, Contratista y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – FUNDESAN, CONTRATANTE, se celebró el contrato de interventoria técnica, administrativa y contable para la construcción de vivienda de interés social rural en los municipios de Barrancabermeja, El Carmen de Chucuri, Puerto Parra, Sabana de Torres y San Vicente de Chucuri.

La información general de la orden contractual es la siguiente

			Springer Company	(Marketin version and account	
MANAGE TO STATE	PROPERTY			3550758	
PUERTO PARRA	CAMPO CAPOTE	16	5	S 7.550.450	:
	LAS MONTOYAS	S	5	S 6.120.350	5 4,080,240,00
	Saeana!	52	52	S 23.527.244	5 23.927.244,00
SABANA DE TORRES	Sabana ii	52	52	S 23.032.207	\$ 23,032,207,00
	Sabawa Hi	54	54	S 24.529.189	\$ 24.529.189,00
BARRANCABERMEDA	SLCENTRO	39	37	\$ 30,584,462	S. 29:110:520;36
	LLANITO	27	27	5 21.763.925	\$ 13.703.212,04
EL CARMEN DE CHUCURI	LAS DELICIAS	28	· ,11	\$ 19.041.120	
CIDCORE	Sabanales	22	11	S 16.330.990	
i de la companya de l	VEREDA MÉRIDA	40	48	\$ 13.386.700	
SAN VICENTE DE CHUCURI	TEMPESTUOSA	52	15	5 34.384.388	S 7.472.071,69
	VEREDA SANTAROSA	47	47	5 21.015.803	5 21.016.803,05
	VEREDA VISCAINA	58	30	E 28.31C.717	S 13.608.591,58

214

		CODIGO: M-GES-F-14P
Junieson Junieson	ACTA BE LIQUIDACION	VERSION: 00
		FECHA: 30 de Enero de 2015

- Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato a partir del 26 de Octubre de 2016.
- Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad-con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
- 4. Que el balance financiero del contrato es al siguiente:



Que el interventor se obliga a actualizar las vigencias de la póliza de garantía.
 Expedidas por la Aseguradora: Seguros del Estado S.A.

ACUERDAN

Dar por liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA, EL CARMEN DE CHUCURÍ, PUERTO PARRA, SABANA DE TORRES Y SAN VICENTE DE CHUCURÍ DEPARTAMENTO DE SANTANDER, deciarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al interventor del contrato, este declara:

6. Que una vez FUNDESAN efectué el ultimo desembolso correspondiente al pego de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MCTE (\$ 4.997.342) resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y selvo por todo concepto derivado de la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS

3 4



۱.	ti kan kepangan agan garang kalan ing Maha ng rapagat penghari pinggan ing pinggan dan pinggan danggan danggan		
			CODIGO: M-GES-F-14P
	Fundesan Familia	acta de liquid acio n	VERSION: 00
1			FECHA: 30 de Enero de 2016
			i

SOCIAL RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA, EL CARMEN DE CHUCURÍ, PUERTO PARRA, SABANA DE TORRES Y SAN VICENTE CHUCURÍ DEPARTAMENTO D≡ SANTANDER, CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL DENOMINADO " MEJORAR VIVIENDA RURAL DE SABANA DE TORRES SI ES POSIBLE !" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES DEPARTAMENTO DE SANTANDER, comprometiéndose FUNDESAN a surtir los trámites necesarios para efectuar ai pago del saido por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinteron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago pendiente de que trata el numeral anterior:

Representante Legal FUNDESAN

JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS.

Contratista.

Revisti: Alinia Pineda Zabaiz 🦟

Reviso: Francisco Javier Semen



11. 4. 4 4







CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. C.I. 001 DE 2014

CONTRATO CFLEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER L FUNDESAN & JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS EN CIRTUD DEL LA GERENCIA INTEGRAL Nº 42º CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y FUNDESAN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA, EL CARMEN DE CHUQURI, PUERTO PARRA, SASANA DE TORRES Y SAN MOENTE DE OHUQUA .

CONTRATANTE:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER .

FUNDESAN

INTERVENTOR:

JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS

OBJETO:

REALIZAR LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL INCLUIDOS DENTRO DE LA GERENCIA INTEGRAL Nº 42 CONTRATO FIRMADO EN TRE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANCER- FUNDESAN Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS

EN LA NORMATIV DAD APLICABLE

VALOR:

DOSC'ENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS

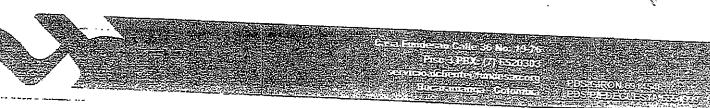
SETENTA Y COHO AGE (\$263.678.000)

PLAZO:

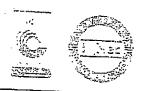
OCHO (8) MESES

Entre los suscritos. GONZALO PORRAS MARTINEZ, mayor de ecad, vecino de Bucaramança identificado con C.C. No. 13.815.242 expecida en Bucaramança, obrando en su calidad de Representante Legal de La Fundación para el Desarrollo de Santander - FUNDESAN, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE, y JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS, varón mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con C.C. No 91.246.862 de Budaramanga , quien en adelante se denominara EL INTERVENTOR, hemos convenido delebrar el presente contrato de interventoria contenido en las sigüientes clausulas: PRIMERA: OBJETO: REALIZAR LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA. ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LOS PROYECTOS DE VIVALMOA DE INTERES SCCIAL RURAL INCLUIDOS DENTRO DE LA





FUNDACION FARM AL DEBASSICIO DE ENVIRONDE



GERENCIA INTEGRAL NO 42, CONTRATO FIRMADO ENTRE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- FUNDESAN Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMEIA CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE SEGUNDA, DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos a) Propuesta del MTERVENTOR o) Los clanos ciseños estudios tecnicos y especificamente técnicas suministratas por FUNDESAN, siendo entendido que EL INTERVENTOR na examinado dichos planos diseños estudios y especificaciones técnicas; ecepta que les canticades de obra estimadas en los astudios son aproximadas y susceptibles de ser modificadas durante el desarrollo de la obrat conoca las cantidades locales y el sitto donde se ve a ejecutar la obra y acepta la situación plenteada, en cuanto a localización, naturaleza y demás zirounstancies locales generales que en cuarquier forma puedan influir en los costos le desarrollo y ia ejecución de la interventoria, di Contratos de sora y sus anexos, suscritos entre FUNDESAN γ los CONSTRUCTORES di Decumentos y sotas que se produzoso en desarrollo de este contrato e. Las garantias exigidas. TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de contrato El INTERVENTOR se obliga at 1. Llevar a cabo todas las labores de interventoría que garanticen el cumplimiento del contrato de obra y llevar a pabo todas las previsiones contenidas en el mismo respecto de la interventoria 2. Asegurar e oumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción. 3. Realizar el segulmiento administrativo contable y financiaro a los contratos de Obre 4 Realizar e seguimiento a las actividades contanidas dentro del cuadro de cantidades / precios unitarios y organización de los trabajos, efectuado por los constructores. 5. Llevar a capo la medición y control de los cantidades de obre ejecutades 6. Elaborar las actas: de comitê i recibo parcia. y final, de modificación o qualquier otro documento solicitado por FUNDESAN D. Reviser, modificar y tomar las décisiones técnicas que se requieran durante el desarrollo de los trabajos. S Apreder suderviser y realizer seguimiento del pien de gestión y control de celidad, que de comun acuerad con los constructores diseñaran ten endo en quenta los lineamientos consignados por FUNDESAN y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A 9. Entreger informes mensuales a FUNDESAN que contengan avance actas modificaciones y qualquier otro aspecto relacionado con les cores objeto del presente pontrato (10 Entregar os informes finales que resuman les actividades deserrolladas como interventor y as recomencaciones pare el mantenimiento y conservación de los tracajos ejecutados. Este informe debe contener un anexo fotográfico historico en originales y a bitácora. 11 EL INTERVENTOR debe presentar informes mensuales. 12. Obrar con lealtad y buena, fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos 13 Mantener le reserva profesionalisabre la información que le sea suministraba para el desarrollo del objeto del contrato de interventoria. 14 Migilar que los Contratistas de obra mantenga actualizada la vigencia de las pólizas que amparan e contrato de adecuación y mantenimiento de predios 15 Suspribir el acta de "quidación del contrato y del contrato de interventoria 18. Las camás que sa desprançan de la naturaleza del presenta contrato PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones recomendaciones modificaciones y actas que se cursen entre LA INTERVENTORIA y los CONSTRUCTORES deberán hacerse por escrito. LOS CONSTRUCTORES deperan cumplin immediatamente cualquier orden que alote EL







INTERVENTOR Sin embargo si el Constructor considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estibulado en el contrato lo si considera injusta una orden del interventor o de sus auxiliares, ceberá der no de los tres (3) días siguientes a su recido imanifestar por escrito a la Dirección Administrativa de FUNDESAN su inconformided con la ciden del interventor señalando ciaramente y en detalles las pases sobre las quales funda su reciamación. Si el constructor no hace uso de este término, las ordenes o decisiones del interventor se consideran como definitivas. En caso que no se liegue a ningún aquerdo entre el nterventor y el consultor la situación será presentada a la Dirección Administrativa de FUNDESAN quien tomará la decisión definitiva. Si el constructor rehúsa o descuida el cumplimiento de qualquier orden de interventor éste notificará por esprito al constructor sobre el indumplimiento del contrato señalado de manera puntua las omisiones o infracciones. Con case en tal notificación, e intententor deberá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumpido por el constructor. El monto de la surre a descontar serà determinado por el interventor. Si postadormente el constructor corrige las omisiones o infracciones a entera satisfaccion del interventor, este incluirá en los pagos futuros el monto descontado siembre , buendo no hayan resultado costos adicionales pera FUNDESAN, por motivo de la omisión del constructor, los cuales deberán ser evaluados por el interventor. Si el constructor descuide o rehúse cumplir las ordenes dela interventoria Le Dirección Administrative de FUNDESAN puede notificar por escrito al CONSTRUCTOR con cinco (5) días de anticipación su intención de ejecutar, cirectamente o por media de terceros la proensida por la interventoria, en este caso todos los costos en que incurra FUNDESAN serán cargados al constructor sur defuició de la aplicación de las muitas obtrespondientes PARAGRAFO SEGUNDO: En todo ceso EL INTERVENTOR no es representante de FUNDESAN y ni siquiera copra considerarse agente oficioso, por lo que sus actos para que tençan . Al dez depen heber sumpo lei trámite interno pertinente y contar con la aprodación expresa y por escrito del Director Administrativo de FUNDESAN o quien haga sus veces. Si por alguna circunstancia FUNDESAN es condenada a pago alguno a favor de TERCEROS por appliques a omisiones del INTERVENTOR podré ejerder la acción de repetición de la pagado contra el INTERVENTOR PARAGRAFO TERCERO: EL INTERVENTOR se coliga e cumplir la totalidad de las poligaciones contractuales y laborales convendionales o legales! solicables a los trabajadores o personar, que utilide en desarrollo del presente contrato. En consecuencia la FUNDESAN no le corresponde il rigura stiligación de tal naturaleza y no asume responsabilidad ni sovidaridad alguna. El contratista será responsable antes las autoridades de los u amisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando pon ellos cause perjuicio a FUNDESAN o a terceros. No se genera ningún vinculo de carácter iapprel entre FUNDESAN) et INTERVENTOR ni entre FUNDESAN y et persons' que emplee et INTERVENTOR para el deserrollo y ajecución de contrato II-OBLIGACIONES DE FUNDESAN: Esta queda obligada a Al-Facilitar la información suficiente para que EL INTERVENTOR obeca desarroller su trabajo leste información consta de los planos lespecificaciones, acta de reunión. cambios, etc., y todas aquellas decisiones que quedan efectar la facor encomencada. B) Pagar oportunamente a EL INTERVENTOR sus ser, o os de conformidad con la ciausula quinta del presente contrato. <u>CUARTA - VALOR</u>: El valor del presente contrato es haste la suma de .









DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (263.678.000,00), incluido el IVA en esta surra, si a ello hubiere lugar, cantidad que corresponde al valor convenido entre las partes. <u>QUINTA - FORMA DE PAGO</u>: FUNDESAN cancelará el valor de la interventoria asi la Un desembolso inicial correspondiente al 40% del valor dei contrato una vaz obtenida la viabilidad lu. Un segundo desembo so correspondiente al 10% del valor del contrato una vez el proyecto tenga un avanca del 50% p. Un terpar desembblisc correspondiente al 40% del valor del contrato una vez el proyecto tenga un avance del 50% o; un último pago correspondiente el 10% restante que será cencelado e la liquidación del cresente contrato de interventoria. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNDESAN cancelara el valor del contrato al INTERVENTOR, después de presentede en débide forme la quente de pobre correspondiente con el visto pueno del Supervisor del presente contrato si el INTERVENTOR es persona natura: independiente debe adjuntar a la cuenta de cobra los comprobantes del pago de segundad social SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración de presente contrato será de OCHO (8) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la constitución y acropación de las respectivas polízas li de la suscripción del acta de inicio de pora. EL INTERVENTOR se obliga a la ejecución completa de sus labores centro de este período de tiernoc. En la fecha en que la obra se inicie, se levantará un acta en la que este necho conste. SUSCINS DOT & INTERVENTOR, EL CONSTRUCTOR Y FUNDESAN, PARÁGRAFO PRIMERO. Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del dontrato por direunstancias de fuerza major o caso fortulto: el tiempo de suspensión no se computará en el plazo de contrato. Cuando la ocra cebe suspenderse se suspribiré un Acte que para que tenga valicez debe firmarse por Et CONSTRUCTOR, EL INTERVENTOR Y FUNDESAN donde se especificarén les condiciones de ejecucion en que está el contrato. Una vez rein clada su ejecución se suscribirá una nueva acte por os que intervir eron en la primera, con las ablaraciones a que haya lugar. EL INTERVENTOR se compromete a hispitener vigente las pólizas durante a tiempo que dure la suspansión del contrato. SÉPTIMA - PRORROGO: FUNDESAN codrá aceptar la prorroga de término del contrato con escrito cuando se presenten pircunstancias ejense a la voluntad de EL INTERVENTOR y sea conveniente concederia a juicio de FUNDESAN. OCTAVA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Es prohibido a EL INTERVENTOR peder el presente contrato sin la previe autorización, con escrito de FUNDESAN NOVENA-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Se esticula como sancion penal decuntana una suma addivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual se hará efectiva por FUNDESAN, en caso de incumplim ento de las obligaciones contraides por EL INTERVENTOR sin perjuicios de las demás actiones da la coord de los perjuicios causados PARÁGRAFO PRIMERO: Les cantidades anteriores coordin ser tomacas de los serdos pandientes a favor de EL INTERVENTOR, ya que este da autorización de descuento a favor de FUNDESAN, a la firma del presente cocumento PARAGRAFO SEGUNDO: lo cactado en la ciáusula penal presta ménto ejecutivo siendo una obligación clara, excresa jexiglole <u>DÉCIMA - GARANTÍAS:</u> Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL INTERVENTOR se compromete a constitur en favor de FUNDESAN les garanties que serán expedidas por une compañ a de seguros legalmente establecida en el país, puya póliza matriz se enquentre scropada por la superintendencia Bandanar,



y v





10.1. Cumplimiento: por un valor equivalente al 20 % del valor del contrato para garantizar el complimiento de todas las coligaciones que el contratista adquiera en virtud del presente contrato y con un término igual al ciezo del contrato y cuarto (4) meses más.

10.2. Buen Manajo e inversión del Anticipo: Por el cien por cientó (100%) del valor del anticipo y por el término de duración del contrato y quetro. 4 mases más.

10.3. Salarios y prestaciones sociales, el 519 del valor del contrato para garantizar el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones i decerá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las enteriores gerenties estén sujetes a la aprobacion de FUNDESAN y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. PARÁGRAFO SEGUNDO: Sera resconsabilidad de EL INTERVENTOR el prorrogar las garantías en caso de ser necesario. PARÁGRAFO TERCERO: EL INTERVENTOR deberá allegar a FUNDESAN la coliza de garantia de que trata la presente c'ausula, de no oumpur con esta obligación se entenderá que el presente contrato queda sin efectos <u>UNDÉCIMA - ACCIONES Y DERECHOS:</u> El retardo y omisión por parte de FUNDESAN en el ejercicio de sus cerechos y acciones que surjen por la mora de EL INTERVENTOR o su incumplimiento, no podrá ser interpretado como renuncia de FUNDESAN a ejecutar las acciones correspondientes di perro aceptación de la pirolinetancias que priginaron dicha mora o POUTOLIMIENTO, <u>DUODÉCIMA - ACEPTACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:</u> LE iquidación final del presenta contrato se efectúa una vez sea recibida a satisfacción por parte de FUNDESAN la pora contratada y se haya suscrito con las partes el Acta de liquidación fina def contrato de cora. FUNDESAN elaborará y legalizará el Acta respective durante los quince (15) d'as siguientes a las firmas del Acta de Recipo Final de Cora y del Acta de Equidación final del contrato de pora ly debere contener la manifestación de EL INTERVENTOR de que FUNDESAN cumoxó todas las obligaciones derivadas del contrato y que en consequencia renuncia a toda acción. reciamo o demanes contre FUNDESAN respecto si contreto. <u>DÉCIMA TERCERA ~</u> TERMINACIÓN UNILATERAL. FUNDESAN secicirá de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos 1. Por muene o incapacidad física permanente de interventor is: es persona natural, o por displución de la persona jurídica del contratista. 2. Por interdicción judicial del Interventor 3. Quendo el hierventor sin aquo ricadas que los justifique, se abstenga de entregar a FUNDESAN los documantos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, centro de piezo establecido para ello. 4. Quando del incumplimiento de obligaciones del interventor se deriven consecuencias que nagar imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin carquicio de la imposición de muitas a las que haya lugar 5. Si suspendidas todas o algunas de las co geolores de ejecución emanadas del presente contrato el interventor no reanudase a sjecución de as mismas dentro del plazo acordado entre as partes una vez terminadas as causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de la imposición de multas a las que raya jugar 8. Cuando el interventor abandone o suspenda los trabajos (tota) o parcialmente s.T acuardo o autorización previa y escrita de FUNDESAN, sin perjuicio de la imposición de muitas a las que haya lugar 7. Ouando el interventor





FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios en apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen del Servicio	Selección (X)
NACIONAL: Oferto los servicios nacionales	X
EXTRANJERO: Oferto los servicios de origen extranjero	

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios de la Convocatoria No. 2019-I-036-RIOHACHA, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Nota: En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

CONSORCIO VIS-JT

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ELSA TORRES ARENALES

C.C.

63.323.375 DE BUCARAMANGA

Atentamente,

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2019

Firma del Representante Legal del CONSORCIO VIS-JT ELSA TORRES ARENALES

C.C. No. **63.323.375 de Bucaramanga**

FORMATO 10 OFRECER UN DIRECTOR DE INTERVENTORIA PARA LA FASE 2 CON MAYOR DEDICACIÓN AL MINÍMO ESPECÍFICO

Para efectos de la evaluación del factor referido a ofrecer un director de interventoría para la FASE 2 con mayor dedicación al mínimo específico, me permito indicar que en el marco de la ejecución de la FASE 2 del contrato, me comprometo a ofrecer un director con una mayor dedicación, así:

FACTOR DE CALIFICACION	MARCAR CON UNA X
Ofrecer un director de proyecto con dedicación mínima adicional del 45% para Fase 2 (Ejecución de obra)	
Ofrecer un director de proyecto con dedicación mínima adicional del 50% para Fase 2 (Ejecución de obra)	x

Nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios de la Convocatoria No. **2019-I-036-RIOHACHA**, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

NOMBRE DEL PROPONENTE: NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: C.C. CONSORCIO VIS-JT ELSA TORRES ARENALES 63.323.375 DE BUCARAMANGA

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2019

Firma del Représentante Legal del CONSORCIO VIS-JT ELSA TORRES ARENALES

C.C. 63.323.375 DE BUCARAMANGA

FORMATO 4 PROPUESTA ECONÓMICA

Presento a continuación mi propuesta económica en pesos colombianos, incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que

		Ι	<u> </u>	l		
CONVOCATORIA No. 2019-1-036-RIOHACHA	OBJETO: LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIONA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE RICHACHA - LA GUAJIRA	\$171.246.108,00	3,620%	\$165.046.999,00	\$6.199.109,00	\$165.046.999
		긢	PD	VPEE = PE x (100% - PD)/100%	PE-VPEE	sosə
		PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) en pesos	PORCENTAJE DE DESCUENTO (PD) en porcentaje	VALOR DE LA PROPUESTA PARA LA EVALUACION ECONOMICA (VPEE) en pesos	DESCUENTO EXPRESADO en pesos	VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACION ECONOMICA (VPEE) en pesos

VALOR EN LETRAS: Ciento sesenta y cinco millones cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos

Todos los valores de la propuesta deberán estar ajustados al peso sin centavos, caso contrario la entidad procederá a ajustar el valor que no lo este, redondeándolo por exceso o por defecto al peso.

Nota: El proponente NO deberá exceder los valores mínimo y máximo de los valores de la evaluación económica establecidos dentro de los términos de referencia, para el valor de la propuesta para e/aluación esonómica (VPEE) en pesos

OPPONEIVIE: CONSORCIO VIS - JT

Representantre legal: ELSA TORRES ARENALES

6.C. 63.323.375 de Bucarmanga